

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de impulso procesal de la apoderada de **COLPENSIONES**. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. JOSE MACARIO QUINTERO MELENDEZ vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2019-00627-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1652

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede la apoderada de **COLPENSIONES** solicita impulso procesal, revisado nuevamente el expediente se observa que en respuesta a requerimiento de fecha 25 de enero de 2022 la ejecutada informa al despacho que los herederos del causante JOSE MACARIO QUINTERO MELENDEZ, dando cumplimiento a lo requerido mediante Resolución SUB 135361 del 04 de junio de 2021, con el fin de obtener el pago único de los valores a que tuvo en vida el actor dentro de las presentes diligencias, allegaron a la entidad los documentos solicitados en el auto de prueba y se encuentra en estudio.

Por lo anterior, antes de continuar con el trámite de rigor, se hace necesario requerir a la demandada informe a esta instancia judicial si con el estudio realizado "*pago a herederos*" se autorizó y sufragó los valores relacionados en el aludido acto administrativo a favor de los sucesores procesales de la parte actora.

En virtud de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE

1.- Requerir a **COLPENSIONES**, informe a esta instancia judicial si con el estudio realizado "*pago a herederos*" se autorizó y sufragó los valores reconocidos en la Resolución SUB 135361 del 04 de junio de 2021 a favor de los sucesores procesales del causante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

2.- Reconocer personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con C.C. No. 1.144.041.976 y portadora de la T. P. 258.258 del C.S.J., para que actúe como apoderada de Colpensiones, conforme al mandato conferido.

4.- Aceptar la sustitución que del poder efectúa la Dra. María Juliana Mejía Giraldo a la abogada Johanna Andrea Casallas Guerrero, identificada con C.C. No. 1.113.641.015 y portadora de la T.P. No. 239.596 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87ad0bddde5b1d60dbca9ed9f2b8505076ce4c82186f1a44cae3c73ed78bdcf**

Documento generado en 19/10/2022 11:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>